



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1118-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-034-001-16**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos, y el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones aplicables para el recaudo y ejecución de los fondos en el **Instituto de Geología y Geofísica de Nicaragua (IGG/CIEGEO)**, adscrito a la UNAN-Managua por el período comprendido del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar si el control interno aplicado para el registro y manejo de los ingresos y gastos durante el período sujeto a revisión, es adecuado; **b)** Comprobar el grado de cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones aplicables a las operaciones objeto de revisión; **c)** Verificar si todos los ingresos y gastos están adecuadamente registrados y clasificados; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen: **1)** El Sistema de Control Interno fue verificado y se encuentra de conformidad con lo requerido en las Normas Técnicas de Control Interno; **2)** Se comprobó el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones objeto de revisión; **3)** Se verificó que todos los ingresos y gastos están adecuadamente registrados y clasificados; y, **4)** Durante el período auditado no se determinaron hallazgos a cargo de los auditados. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1118-16

Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-034-001-16**, derivado de la revisión a los Ingresos, Egresos, y el cumplimiento de las leyes, normas y disposiciones aplicables para el recaudo y ejecución de los fondos en el **Instituto de Geología y Geofísica de Nicaragua (IGG/CIEGEO)**, adscrito a la UNAN-Managua por el período comprendido del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/LAMP/Brenda